



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto (6°) Civil del Circuito de Ibagué
Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia “Alfonso Reyes Echandía”
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintiuno (2021)

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL (IMPUGNACIÓN DE ACTOS)
INSTAURADA POR AMALIA ROJAS ORTÍZ CONTRA COTRAUTOL
RADICACIÓN No.2021-00151-00.-**

Encontrándose la reforma de la demanda al despacho, se observa que conforme el artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su inadmisión, a fin, que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

- La demanda no contiene el juramento estimatorio, deberá efectuar razonadamente la descripción de los perjuicios, discriminando sus conceptos y sumas, como lo exige el artículo 206 del C.G.P.
- La petición de prueba testimonial no cumple las exigencias previstas en el inciso primero del artículo 212 *ibídem*.

Por consiguiente, se inadmite la reforma de la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:

**Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bfc42e4c3e7a6e1383561e4928ef117e018020103a9df66f3cfee2c4716d5d7
3

Documento generado en 29/09/2021 07:37:01 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**